



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 730.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se incrementa el presupuesto para la tercera convocatoria del ejercicio 2019 de las ayudas para la Contratación Indefinida. **Pág. 2154**
- 735.- PROCESA.- Corrección de errores de la convocatoria de subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad en Ceuta 2019, publicadas en el B.O.C.CE. no 5941 de fecha 22 de noviembre de 2019 y con número de orden 693. **Pág. 2156**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 723.- Relación definitiva de aspirantes aptos que han superado las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, correspondiente a la convocatoria única del presente año. **Pág.2157**
- 731.- PROCESA.-Aprobación de la relación de entidades beneficiarias de la subvenciones públicas destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, anualidad 2019. **Pág. 2158**
- 736.- I.C.D.-Relación de concesión de subvenciones por desplazamiento a Entidades deportivas, correspondiente al periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2019. **Pág. 2161**
- 737.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación a terraza, del local sito en c/ Teniente Muñoz Castellanos, Edificio Ceuta-Center, local B4, a instancia de D. Hamza Laarbi Abdel-Lah. **Pág. 2167**
- 738.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero nº 13, a instancia de D. Mohamed El Faghroumi, para ejercer la actividad de cafetería-tetería y terraza. **Pág. 2167**

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 724.- Notificación a Construcciones, Servicios y Mantenimientos S.L. (CONSERMAN), en Procedimiento Ordinario 4/2019. **Pág. 2167**
- 725.- Notificación a Red Dimensiona S.L., en Procedimiento Ordinario 18/2019. **Pág. 2168**
- 726.- Notificación a Abderrachid Amghar, en Procedimiento Ordinario 368/2019. **Pág. 2168**

# **BOCCE**

**Año XCIV**

**Viernes**

**6 de Diciembre de 2019**

**Nº5.945**

**ORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

**727.-** Notificación a Unitermia Ceuta S.L., en Procedimiento Ordinario 378/2019. **Pág. 2169**

**728.-** Notificación a Hspt Invest S.L. Restaurante La Terraza, en Procedimiento Ordinario 76/2019. **Pág. 2170**

**729.-** Notificación a D. Mohamed Abbas Mohamed Mohamed, en Divorcio Contencioso 353/2018. **Pág.2170**

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**732.-** I.C.D.-Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por el que se acuerda la prórroga del contrato de servicio de control de accesos e información al público, en las distintas instalaciones del I.C.D. **Pág. 2171**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****730.-****ANUNCIO**

DAR PUBLICIDAD AL DECRETO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA TERCERA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Contratación Indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de marzo de 2019 número 5.871, se estableció la convocatoria que regula el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo” en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B “fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%”, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.1.1 “aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda

superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de junio de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 32 de 22 de junio de 2019.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Dado que, a la tercera convocatoria iniciada en septiembre de 2019, le fueron imputados parte de los créditos presupuestarios previstos para todo el periodo 2019, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, que se establece en 4 meses, y habiendo crédito disponible en las dos anteriores (esto es, primera y segunda del mencionado ejercicio 2019) que no ha sido dispuesto en su totalidad al no haber solicitudes de ayuda suficientes para agotar el inicialmente estimado, se considera necesario incrementar el crédito presupuestario de la tercera, con la disponibilidad financiera establecida para toda para la anualidad 2019.

De conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferida, y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE extr. 33 de 22.06.2019)

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, BOCCE nº 5.871 de 22 de marzo de 2019 y BOCCE 5.876 de 9 de abril de 2019, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la tercera convocatoria en CIEN MIL EUROS (100.000 €) para el monto total disponible para ésta, que ascendía inicialmente a CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €) y que, tras el mencionado incremento, queda establecida en DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000 €). Dicha cantidad resulta de detraer el importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) de la primera y segunda convocatoria de la anualidad 2019.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para la tercera convocatoria.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente  
Juan Manuel Verdejo Rodríguez  
Fecha 29-11-2019

**735.- Expediente: Subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad en Ceuta, anualidad 2019**

*Decreto de corrección de error material advertido en la resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante la que se convocaron las subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad en Ceuta, anualidad 2019.*

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, ha resuelto dictar, con esta fecha, la siguiente

**RESOLUCIÓN****ANTECEDENTES. -**

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 12/11/2009, se convocan subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad en Ceuta, anualidad 2019.

El extracto de dicha convocatoria resulta publicado en el BOCCE nº 5.941, de fecha 22 de noviembre de 2019.

Revisado el expediente administrativo se advierte la existencia de error material con respecto al número de días habilitados para proceder a la formalización de la solicitud de subvención.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

**PRIMERO.** - Rectificar la cláusula Sexta de la Resolución de la indicada Resolución de 12/11/2019, de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en relación con el plazo de presentación de solicitudes, que quedará modificada de la siguiente forma:

***Dónde dice:***

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

•*Convocatoria única: 60 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOCCE.*

***Debe decir:***

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

•*Convocatoria única: 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOCCE.*

**SEGUNDO.** - Proceder a publicar en BOCCE la presente Resolución como medio de notificación a las partes interesadas.

EL PRESIDENTE DEL CONS. ADMON. PROCESA  
Alberto Gaitán Rodríguez  
Fecha 29/11/2019

Doy fe LA SECRETARIA  
M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez  
Fecha 02/11/2019

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**723.-** Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por la que se aprueba la relación DEFINITIVA de aspirantes APTOS que han superado las pruebas para la Obtención y Renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, correspondiente a la Convocatoria única del presente año, celebradas el 4, 5 y 6 de Noviembre de 2019 respectivamente, convocada por Decreto publicado en el BOCCE Nº 5.924 de 24 de Septiembre de 2019.

Examinada la propuesta que el Tribunal Calificador, de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, elevó a esta Consejería, facultad para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, y que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de Febrero (BOE nº 59 de 9 de Marzo), sobre la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera que regula las modalidades de examen, las convocatorias y estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados y su renovación.

Vista la legislación vigente en materia de ordenación de los Transportes Terrestres, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta Consejería, en virtud de lo que antecede y las competencias delegadas, ha resuelto asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de competencia profesional acreditativos para el ejercicio de las actividades de Consejeros de Seguridad de Mercancías Peligrosas por carretera.

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APTOS EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA. (Única Convocatoria 2019)**

**LISTADO PROVISIONAL DE APTOS OBTENCIÓN GLOBAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES.**

APTO.- ..... NINGUNO

NO APTO.-.

FERNÁNDEZ TERESA, MANUEL LUIS	***7159**
-------------------------------	-----------

**LISTADO PROVISIONAL DE APTOS RENOVACIÓN GLOBAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES.**

APTO.-

SERGIO CUÉLLAR PEREDA	***1242**
-----------------------	-----------

NO APTO.-..... Ninguno.

Contra el presente Decreto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE FOMENTO Y  
MEDIO AMBIENTE  
FECHA 25/11/2019**

**MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 28/11/2019**

**731.-** Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, anualidad 2019.

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, ha resuelto dictar, con esta fecha, la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha 21 de febrero de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) núm. 5.866, la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del minorista, anualidad 2019.

**Segundo.** - Con fecha 21 de marzo de 2019 se ha procedido a publicar en el BOCCE número 5.870, el extracto de la correspondiente convocatoria pública.

**Tercero.** - En el plazo establecido en la citada convocatoria, se presentan a la misma un total de 2 solicitudes de subvención.

**Cuarto.** - Acreditada la presentación, en tiempo y forma, de las solicitudes concurrentes y una vez subsanadas las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA), el órgano instructor ha propiciado el inicio del procedimiento de concesión, remitiendo las mismas al comité técnico de evaluación que se especifica en la base 14.1, para su análisis y valoración.

**Quinto.** - Con fecha 08 de agosto de 2019 se reúne el indicado Comité designado para la evaluación de propuestas, el cual, a la vista del razonamiento preliminar dimanante del órgano instructor, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

**Sexto.** - Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la Propuesta de Resolución Provisional (PRP) por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o reformulaciones que las entidades participantes consideraren ajustadas a su derecho. Dicha PRP resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

**Séptimo.** - Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones / reformulaciones, no se ha registrado documento alguno al respecto en la sede del órgano instructor.

**Óctavo.** - Con fecha 11 de octubre de 2019, se procede a notificar a las partes interesadas la Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), mediante su publicación en BOCCE nº 5.929.

**Noveno.** - Consta hábil en los respectivos expedientes, aceptación formal de la PRD.  
A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras (base 14.4).

**SEGUNDO.** - La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar el Anexo I, que contiene la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias, con expresa indicación del número de expediente, entidad, CIF, puntuación otorgada y montante total de subvención concedida al proyecto aprobado, así como su desglose por línea y actuación apoyada.

**SEGUNDO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la justificación, en cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la iniciativa, de la realización de los proyectos apoyados.

**TERCERO.** - El plazo de ejecución de los proyectos aprobados será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud, hasta la finalización del periodo de justificación.

El periodo de justificación se establece en un máximo de 6 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la LPA-CA.

**CUARTO.** - Las entidades beneficiarias deberán justificar, ante el órgano instructor PROCESA, el cumplimiento de la finalidad

para la que se concede subvención y la correcta aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de ejecución ya indicado. La justificación se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido se encuentra reglamentado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y en las bases reguladoras (base 15).

Tras la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, se detallarán las comprobaciones realizadas y, en su caso, se comentarán los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, de acuerdo con lo establecido en

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación. La justificación de las ayudas se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido al respecto en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Solo serán subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas originales, documentos contables de valor probatorio equivalente, previa verificación de que no supera el valor de mercado y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**QUINTO.** – Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como las referidas en la base 16. Del mismo modo, vendrán obligadas a llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto conforme a lo previsto en el anexo II, apartado 13, de las bases reguladoras.

**SEXTO.** – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS y en la base 19.

**SÉPTIMO.** – Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en las bases reguladoras (base 14.5).

**OCTAVO.** – La forma y procedimiento de pago será la establecida en la base 17 que, literalmente, recoge lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, así como el art. 88.2 de su Reglamento, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a la naturaleza de las mismas (entidades sin ánimo de lucro).

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, así como en lo referente a la Seguridad Social, con carácter previo al cobro de cualquiera de los anticipos previstos en la norma aplicable.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 42.2.d) del RLGS, las especiales características exigidas a las entidades beneficiarias de la presente actuación les permiten quedar exoneradas de la constitución de garantía.

**NOVENO.** – La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución ascienden a la cantidad de 220.200 euros. Proviene, en su totalidad, de fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la partida 003/9310/44904 “Transferencias PROCESA para ayudas a la Modernización y Dinamización de zonas comerciales”, consignada en el presupuesto de gastos e ingresos de la citada entidad, con asignación al desarrollo de las actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto y finalidad de la iniciativa.

**DÉCIMO.** – La presente resolución se publicará en el BOCCE, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley LPACA. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley LPACA, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe

EL PRESIDENTE DEL CONS. ADMON. PROCESA LA SECRETARIA  
Alberto Gaitán Rodríguez M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez



## ANEXO I

nº Expediente	Entidad Beneficiaria	CIF	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN
2019/1/SUB-COM-19	Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE)	G-1190****	20,12	109.045 €
2019/2/SUB-COM-19	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta	*-***3007-D	31,64	110.100 €

Proyectos apoyados a la entidad Beneficiaria CECE		Línea	Subvención
Conferencias y asesoramiento a pymes locales por empresas especializadas		1	16.950,00
Conferencias y Talleres sobre posicionamiento en redes sociales		2	19.549,00
Cursos formativos técnicas ventas, conferencia experto y taller (inglés y francés comercial)		3	17.345,50
Promoción en redes sociales, Media y web propia de ofertas del comercio local		4	9.944,00
Activación de plataforma digital comercial para difusión de eventos, ofertas e información		6	45.256,50
<b>TOTAL</b>			<b>109.045 €</b>
Proyectos apoyados a la entidad Beneficiaria CÁMARA DE COMERCIO		Línea	Subvención
I Feria demostración tecnológica para el comercio y la hostelería. Actos de difusión		1	17.000,00
Talleres específicos de posicionamiento comercial. Asesoramiento especializado y difusión		2	19.600,00
Ponencias / talleres específicos en la excelencia en la atención y calidad del servicio		3	17.500,00
Consultoría especializada en la aplicación comercial del Big Data, taller práctico y difusión		5	12.000,00
Creación de una plataforma comercial como escaparate virtual adaptado al comercio		6	44.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>110.100 €</b>

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
 CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 FECHA 12/11/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
 SECRETARIA GENERAL  
 FECHA 14/11/2019

736.- NºEXPDTE.: 2019/80202

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 29 de Noviembre de 2019, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del presente año.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2019, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en la Consejera de Juventud y Deportes, Dña. Lorena Miranda Dorado.

**PARTE DISPOSITIVA**

**1.- Se acuerda conceder subvención por desplazamiento a las siguientes Entidades deportivas correspondientes al periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2019:**

LISTADO BOLETÍN NUM.EXP	ENTIDAD	IMPORTE
SUBV/2019/160	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	1.454,91 €
SUBV/2019/161	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	2.160,59 €
SUBV/2019/162	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	2.160,59 €
SUBV/2019/163	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	2.160,59 €
SUBV/2019/164	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	2.160,59 €
SUBV/2019/165	CLUB DEPORTIVO PUERTO	14,23 €
SUBV/2019/166	CLUB DEPORTIVO PUERTO	16,60 €
SUBV/2019/167	CLUB DEPORTIVO PUERTO	16,60 €
SUBV/2019/168	PUERTO ATLÉTICO	84,82 €
SUBV/2019/169	PUERTO ATLÉTICO	118,74 €
SUBV/2019/171	PUERTO ATLÉTICO	93,30 €
SUBV/2019/172	PUERTO ATLÉTICO	93,30 €
SUBV/2019/173	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	308,53 €
SUBV/2019/176	CLUB NATACIÓN CABALLA	669,86 €
SUBV/2019/177	SPORTING DE CEUTA	225,72 €
SUBV/2019/178	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	36,94 €
SUBV/2019/179	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	79,80 €
SUBV/2019/180	CLUB NATACIÓN CABALLA	218,33 €
SUBV/2019/181	CLUB NATACIÓN CABALLA	7,02 €
SUBV/2019/182	CLUB NATACIÓN CABALLA	3,83 €
SUBV/2019/183	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	111,63 €
SUBV/2019/184	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	79,80 €
SUBV/2019/186	C.D.E.SAN URBANO	1,86 €
SUBV/2019/187	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	173,46 €
SUBV/2019/188	CLUB NATACIÓN CABALLA	142,27 €
SUBV/2019/191	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	70,22 €
SUBV/2019/192	CLUB NATACIÓN CABALLA	154,13 €
SUBV/2019/193	C.D.E.CEITIL CEUTA	2,48 €
SUBV/2019/194	CLUB NATACIÓN CABALLA	477,52 €
SUBV/2019/196	C.D.E.CEITIL CEUTA	18,47 €
SUBV/2019/197	SPORTING DE CEUTA	260,19 €
SUBV/2019/199	C.D.E.SAN URBANO	4,45 €
SUBV/2019/202	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	144,55 €
SUBV/2019/203	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	202,01 €
SUBV/2019/204	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	82,99 €
SUBV/2019/205	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	79,80 €
SUBV/2019/206	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	79,80 €
SUBV/2019/207	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	398,36 €
SUBV/2019/209	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	992,72 €
SUBV/2019/210	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	421,34 €
SUBV/2019/211	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	111,63 €
SUBV/2019/213	CLUB DEPORTIVO PUERTO	226,63 €
SUBV/2019/216	CLUB NATACIÓN CABALLA	80,03 €
SUBV/2019/217	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	86,73 €
SUBV/2019/218	C.D.E.SAN URBANO	7,25 €
SUBV/2019/219	C.D.E.SAN URBANO	12,08 €

SUBV/2019/220	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	143,64 €
SUBV/2019/221	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	5,11 €
SUBV/2019/222	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	70,22 €
SUBV/2019/223	SPORTING DE CEUTA	114,91 €
SUBV/2019/224	CLUB NATACIÓN CABALLA	665,21 €
SUBV/2019/225	CLUB NATACIÓN CABALLA	108,76 €
SUBV/2019/226	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	143,64 €
SUBV/2019/227	C.D.E.SAN URBANO	11,76 €
SUBV/2019/228	CLUB NATACIÓN CABALLA	157,09 €
SUBV/2019/230	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	36,94 €
SUBV/2019/231	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	79,80 €
SUBV/2019/232	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	114,91 €
SUBV/2019/233	CLUB NATACIÓN CABALLA	47,42 €
SUBV/2019/234	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	79,80 €
SUBV/2019/235	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	423,53 €
SUBV/2019/236	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	260,19 €
SUBV/2019/237	CLUB NATACIÓN CABALLA	32,83 €
SUBV/2019/238	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	130,78 €
SUBV/2019/239	C.D.E.VIRTUALTENIS CEUTA	79,34 €
SUBV/2019/240	C.D.E.SAN URBANO	15,29 €
SUBV/2019/241	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	100,32 €
SUBV/2019/242	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	285,00 €
SUBV/2019/243	CLUB NATACIÓN CABALLA	86,18 €
SUBV/2019/244	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	79,80 €
SUBV/2019/245	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	213,86 €
SUBV/2019/247	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	59,10 €
SUBV/2019/249	CLUB DEPORTIVO PUERTO	169,18 €
SUBV/2019/250	MOTO CLUB CEUTA	41,70 €
SUBV/2019/251	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	114,91 €
SUBV/2019/252	CLUB NATACIÓN CABALLA	43,78 €
SUBV/2019/253	C.D.E.CEITIL CEUTA	20,06 €
SUBV/2019/254	C.D.E.SAN URBANO	2,46 €
SUBV/2019/255	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	1.771,29 €
SUBV/2019/256	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	3.609,17 €
SUBV/2019/257	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	61,56 €
SUBV/2019/258	BALONCESTO JUVENTUD	2,04 €
SUBV/2019/259	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	173,46 €
SUBV/2019/260	CLUB NATACIÓN CABALLA	403,10 €
SUBV/2019/262	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	13,79 €
SUBV/2019/263	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	13,79 €
SUBV/2019/264	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	245,74 €
SUBV/2019/265	CLUB NATACIÓN CABALLA	73,87 €
SUBV/2019/266	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	50,16 €
SUBV/2019/268	CLUB NATACIÓN CABALLA	58,82 €
SUBV/2019/269	CLUB NATACIÓN CABALLA	76,47 €
SUBV/2019/270	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	60,19 €

SUBV/2019/272	BALONMANO RAMÓN Y CAJAL	91,20 €
SUBV/2019/274	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	7,06 €
SUBV/2019/275	CLUB NATACIÓN CABALLA	592,21 €
SUBV/2019/276	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	201,10 €
SUBV/2019/277	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	63,84 €
SUBV/2019/278	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	260,19 €
SUBV/2019/280	BALONCESTO JUVENTUD	2,04 €
SUBV/2019/281	CLUB NATACIÓN CABALLA	40,13 €
SUBV/2019/282	CLUB NATACIÓN CABALLA	73,87 €
SUBV/2019/283	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	217,51 €
SUBV/2019/284	CLUB NATACIÓN CABALLA	43,78 €
SUBV/2019/285	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	319,20 €
SUBV/2019/286	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	43,09 €
SUBV/2019/287	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	86,18 €
SUBV/2019/288	MOTO CLUB CEUTA	23,89 €
SUBV/2019/289	CLUB DEPORTIVO PUERTO	202,37 €
SUBV/2019/290	SPORTING DE CEUTA	225,72 €
SUBV/2019/291	CLUB NATACIÓN CABALLA	341,09 €
SUBV/2019/293	CLUB NATACIÓN CABALLA	142,27 €
SUBV/2019/295	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	5,02 €
SUBV/2019/296	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	4,92 €
SUBV/2019/297	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	173,19 €
SUBV/2019/298	CLUB NATACIÓN CABALLA	40,13 €
SUBV/2019/299	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	73,87 €
SUBV/2019/300	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	983,22 €
SUBV/2019/301	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	980,22 €
SUBV/2019/303	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	300,96 €
SUBV/2019/304	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	112,36 €
SUBV/2019/305	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	144,55 €
SUBV/2019/306	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	49,25 €
SUBV/2019/307	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	12,80 €
SUBV/2019/308	SPORTING DE CEUTA	111,63 €
SUBV/2019/309	CLUB NATACIÓN CABALLA	49,25 €
SUBV/2019/310	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	68,40 €
SUBV/2019/311	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	23,13 €
SUBV/2019/312	CLUB NATACIÓN CABALLA	67,72 €
SUBV/2019/315	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	202,37 €
SUBV/2019/316	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	1.684,59 €
SUBV/2019/317	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	1.684,59 €
SUBV/2019/318	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	205,43 €
SUBV/2019/320	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	300,96 €
SUBV/2019/321	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA	5.722,74 €
SUBV/2019/322	ESTUDIANTES	808,21 €
SUBV/2019/323	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	221,62 €
SUBV/2019/324	FEDERACIÓN DE KARATE DE CEUTA	6.170,43 €
SUBV/2019/325	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	2.249,16 €
SUBV/2019/326	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	12,54 €

SUBV/2019/327	PUERTO ATLÉTICO	114,91 €
SUBV/2019/328	CLUB DEPORTIVO PUERTO	29,64 €
SUBV/2019/329	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	1,24 €
SUBV/2019/330	CLUB NATACIÓN CABALLA	150,48 €
SUBV/2019/331	CLUB NATACIÓN CABALLA	496,77 €
SUBV/2019/334	CLUB NATACIÓN CABALLA	163,02 €
SUBV/2019/335	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	6,48 €
SUBV/2019/336	C.D.E.CEITIL CEUTA	0,95 €
SUBV/2019/337	FEDERACIÓN DE PETANCA DE CEUTA	323,76 €
SUBV/2019/338	CLUB NATACIÓN CABALLA	7,66 €
SUBV/2019/339	C.D.E.CEITIL CEUTA	0,44 €
SUBV/2019/340	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	51,07 €
SUBV/2019/341	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	86,18 €
SUBV/2019/342	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	167,81 €
SUBV/2019/343	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	79,80 €
SUBV/2019/344	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	2.563,47 €
SUBV/2019/345	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	36,94 €
SUBV/2019/347	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	3.569,23 €
SUBV/2019/348	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	3.569,23 €
SUBV/2019/349	SPORTING DE CEUTA	260,19 €
SUBV/2019/350	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	15,96 €
SUBV/2019/351	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	99,86 €
SUBV/2019/352	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	36,94 €
SUBV/2019/353	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	25,37 €
SUBV/2019/354	CLUB NATACIÓN CABALLA	61,56 €
SUBV/2019/355	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	260,19 €
SUBV/2019/356	ESTUDIANTES	68,95 €
SUBV/2019/357	C.D.E. HÉRCULES DE CEUTA	273,60 €
SUBV/2019/358	ESTUDIANTES	79,80 €
SUBV/2019/359	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	11,13 €
SUBV/2019/361	C.D.E.CEITIL CEUTA	11,13 €
SUBV/2019/363	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	334,89 €
SUBV/2019/364	FEDERACIÓN DE PETANCA DE CEUTA	201,55 €
SUBV/2019/365	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	49,25 €
SUBV/2019/366	CLUB DEPORTIVO PUERTO	68,31 €
SUBV/2019/367	PUERTO ATLÉTICO	126,86 €
SUBV/2019/368	CLUB DEPORTIVO PUERTO	22,16 €
SUBV/2019/369	CLUB NATACIÓN CABALLA	36,48 €
SUBV/2019/370	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	163,02 €
SUBV/2019/371	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	5,02 €
SUBV/2019/372	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	26,08 €
SUBV/2019/373	BALONMANO RAMÓN Y CAJAL	2.821,75 €
SUBV/2019/374	C.D.E. CULTURISMO Y FITNES CEUTÍ	122,21 €
SUBV/2019/375	FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE CEUTA	39,67 €
SUBV/2019/376	C.D.E.DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	163,02 €
SUBV/2019/377	UNIÓN DEPORTIVA NORTE DE ÁFRICA	337,44 €

SUBV/2019/378	FEDERACIÓN DE PADEL DE CEUTA	1.639,41 €
SUBV/2019/379	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	23,47 €
SUBV/2019/380	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	6,84 €
SUBV/2019/381	CLUB NATACIÓN CABALLA	86,18 €
SUBV/2019/382	PETANCA JOSE ZURRÓN	184,68 €
SUBV/2019/383	C.D.E.CEITIL CEUTA	10,94 €
SUBV/2019/384	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	186,73 €
SUBV/2019/385	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	927,50 €
SUBV/2019/387	CLUB DEPORTIVO PUERTO	3.876,59 €
SUBV/2019/388	CLUB DEPORTIVO PUERTO	4.225,80 €
SUBV/2019/389	CLUB DEPORTIVO PUERTO	3.927,51 €
SUBV/2019/390	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	2,37 €
SUBV/2019/391	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	6,48 €
SUBV/2019/392	PETANCA JOSE ZURRÓN	503,88 €
SUBV/2019/393	CLUB NATACIÓN CABALLA	89,38 €
SUBV/2019/394	CLUB NATACIÓN CABALLA	70,22 €
SUBV/2019/395	FEDERACIÓN DE CAZA DE CEUTA	717,29 €
SUBV/2019/396	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	81,86 €
SUBV/2019/397	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	59,54 €
SUBV/2019/398	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	104,19 €
SUBV/2019/399	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	104,19 €
SUBV/2019/400	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	104,19 €
SUBV/2019/401	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	104,19 €
SUBV/2019/402	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	89,30 €
SUBV/2019/403	C.D.E.BALONCESTO LA INMACULADA	102,14 €
SUBV/2019/404	CLUB NATACIÓN CABALLA	125,40 €
SUBV/2019/405	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	515,83 €
SUBV/2019/406	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	3,01 €
SUBV/2019/407	FEDERACIÓN DE PETANCA DE CEUTA	23,13 €
SUBV/2019/408	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	11,82 €
SUBV/2019/409	CLUB NATACIÓN CABALLA	70,22 €
SUBV/2019/411	BALONCESTO JUVENTUD	5.890,85 €
SUBV/2019/412	PUERTO ATLÉTICO	195,17 €
SUBV/2019/413	PUERTO ATLÉTICO	234,20 €
SUBV/2019/414	PUERTO ATLÉTICO	214,68 €
SUBV/2019/415	PUERTO ATLÉTICO	273,24 €
SUBV/2019/416	CLUB DEPORTIVO PUERTO	171,09 €
SUBV/2019/417	PUERTO ATLÉTICO	175,65 €
SUBV/2019/418	C.D.E.POLILLAS CEUTA	27,32 €
SUBV/2019/420	C.D.E.POLILLAS CEUTA	27,32 €
SUBV/2019/421	C.D.E.POLILLAS ATLÉTICO	129,47 €
SUBV/2019/422	C.D.E.POLILLAS ATLÉTICO	129,47 €
SUBV/2019/423	C.D.E.POLILLAS CEUTA	27,32 €
SUBV/2019/424	C.D.E.POLILLAS CEUTA	23,42 €
SUBV/2019/425	C.D.E.POLILLAS CEUTA	19,52 €
SUBV/2019/426	CLUB NATACIÓN CABALLA	86,18 €

SUBV/2019/427	CLUB TENIS PERLA MEDITERRÁNEO	88,60 €
SUBV/2019/428	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	20,45 €
SUBV/2019/429	CLUB NATACIÓN CABALLA	130,42 €
SUBV/2019/430	C.D.E.POLILLAS CEUTA	3.415,70 €
SUBV/2019/431	FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE CEUTA	25,99 €
SUBV/2019/432	CLUB NATACIÓN CABALLA	106,70 €
SUBV/2019/433	CLUB NATACIÓN CABALLA	142,27 €
SUBV/2019/434	SEPAI KARATE-DO	605,57 €
SUBV/2019/435	CLUB NATACIÓN CABALLA	118,56 €
SUBV/2019/436	FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA	611,88 €
SUBV/2019/437	C.D.E.AFRIKANOS CEUTA	12,40 €
SUBV/2019/438	CLUB NATACIÓN CABALLA	4.458,05 €

2º.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes.

SUBV/2019/174 CLUB NATACIÓN CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/175 FEDERACION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/185 BALONMANO.RAMON Y CAJAL	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/189 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/190 UNION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/195 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/198 FEDERACION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/200 ESTUDIANTES	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/201 ESTUDIANTES	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/208 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/212 FEDERACION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/214 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/215 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/229 BALONMANO. RAMON Y CAJAL	FALTA DOCUMENTACION REQUERIDA
SUBV/2019/246 FEDERACION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/248 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/261 UNION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/267 SPORTING DE CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/271 C.D. CEUTINAS	FALTA DOCUMENTACION REQUERIDA
SUBV/2019/273 AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/279 ESTUDIANTES	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/292 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/294 C.D.AFRIKANOS CEUTA	FALTA DOCUMENTACION REQUERIDA
SUBV/2019/302 FEDERACION BALONCESTO CEUTA	FUERA DE PLAZO
SUBV/2019/313 FEDERACION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/314 C.D.HERCULES RUGBY CEUTA	FALTA DOCUMENTACION REQUERIDA
SUBV/2019/319 UNION BALONCESTO CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/332 C.D.HERCULES RUGBY CEUTA	FALTA DOCUMENTACION REQUERIDA
SUBV/2019/333 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/346 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/360 C.D.HERCULES RUGBY CEUTA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/362 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/386 CLUB NATACION CABALLA	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/410 FEDERACION TITO OLIMPICO CEUTA	FUERA DE PLAZO
SUBV/2019/419 C.D. PESCA EL ANZUELO	FUERA DE PLAZO
SUBV/2019/439 BALONCESTO JUVENTUD	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/440 BALONCESTO JUVENTUD	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/441 BALONCESTO JUVENTUD	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/442 BALONCESTO JUVENTUD	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO
SUBV/2019/443 BALONCESTO JUVENTUD	DESPLAZAMIENTO YA SUBVENCIONADO

3º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá anteponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

LORENA MIRANDA DORADO  
CONSEJERA JUVENTUD Y DEPORTES  
FECHA 02/12/2019

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO DELEGADO DEL I.C.D.  
FECHA 3/12/2019

**737.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en C/ **Teniente Muñoz Castellanos, Edificio Ceuta Center, local B4**, cuyo titular es **D. HAMZA LAARBI ABDEL-LAH** , N.I.F./ T.R./ **451\*\*\*\*9F**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE FOMENTO Y  
MEDIO AMBIENTE  
FECHA 29/11/2019

**738.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de actividad de un establecimiento hostelero para dedicarlo a la actividad de Cafetería-Tetería y Terraza, en local sito en Poblado Marinero nº 13, cuyo titular es D. MOHAMED EL FAGHLOUMI, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: **X\*3\*\*9\*D**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE FOMENTO Y  
MEDIO AMBIENTE  
FECHA 29/11/2019

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA****724.-****EDICTO**

D/Dª CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000004/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FRANCISCO JAVIER CORBACHO RODRÍGUEZ, contra la empresa CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (CONSERMAN), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Dña. Irene Carrasco Martín, en nombre y representación de D. Francisco Javier Corbacho Rodríguez, condenando a la entidad Construcciones, Servicios y Mantenimiento S.L. a abonar al demandante la cantidad de 985,27 euros netos, más un 10% de intereses por mora, además de las costas del procedimiento hasta un límite de 600 euros.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (CONSERMAN), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**725.-**

#### EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000018/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. ASIDAH ABDESSAMED, contra la empresa RED DIMENSIONA, S.L. Y FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Dña. Irene Carrasco Martín en nombre y representación de Asidah Abdessamed contra Red Dimensiona S.L., condenando a la misma a abonar la cantidad de 194,26 euros brutos en concepto de parte de salarios de marzo y abril de 2018, más el 10% de interés por mora en su abono.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en los que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RED DIMENSIONA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**726.-**

#### EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000368/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. KOUIDER MANSOURI contra la empresa ABDERRACHID AMGHAR, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Citar a la misma PARA EL DÍA 12.12.19 A LAS 12,45 HORAS ANTE ESTE JUZGADO PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y EN SU CASO VISTA por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia

de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABDERRACHID AMGHAR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**727.-**

#### EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000378/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. ANTONIO JESÚS ACEDO RECIO contra la empresa UNITERMIA CEUTA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Citar a la misma ANTE ESTE JUZGADO PARA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020 A LAS 11,10 HORAS PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO VISTA, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a UNITERMIA CEUTA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**728.-**

#### EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000076/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. HAMZAH EL FTOUTH HAMED contra la empresa HSPT INVEST SL RESTAURANTE LA TERRAZA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Dña. Irene Carrasco Martín en nombre y representación de Dña. Hamzah El Ftouth Hamed condenando a dicha entidad a abonar al actor la cantidad de 1.706,59 euros netos, más 10% de interés por mora por salarios debidos y 130,35 euros en concepto de indemnización por fin del contrato.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HSPT INVEST SL RESTAURANTE LA TERRAZA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**729.-**

#### EDICTO

D./Dª. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.6 de CEUTA, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de NABILA TARGUISTI BAGHOUL frente a MOHAMED ABBAS MOHAMED MOHAMED se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguientes

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada a instancia del Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de Dª. Nabila Targuisti Baghoul contra D. Mohamed Abbas Mohamed Mohamed en situación de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el vínculo matrimonial de dichos cónyuges derivado de matrimonio celebrado en

Ceuta el día 22/09/2015 con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin condena expresa en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en los términos legalmente establecidos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED ABBAS MOHAMED MOHAMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

EL /LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**732.-** Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Doña Lorena Miranda Dorado, por el que se acuerda la prórroga del contrato de servicio de control de accesos e información al público en distintas instalaciones del ICD

#### ANTECEDENTES:

Por Decreto del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de fecha 8 de octubre de 2017 se adjudicó el contrato de servicio de control de accesos e información en distintas instalaciones del ICD, a la empresa Ensebur por un importe de 154.235 euros durante un plazo de un año prorrogable por otro más.

El contrato fue formalizado con la empresa el 1 de diciembre de 2017, y fue objeto de prórroga por Decreto de fecha 29 de noviembre de 2018, siendo el plazo de finalización el próximo 1 de diciembre de 2019.

El nuevo procedimiento para la adjudicación del servicio de referencia fue objeto de publicación el 6 de noviembre de 2019, y actualmente se encuentra en fase de requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario, por lo que presumiblemente la adjudicación se podrá llevar a cabo en plazo no muy largo.

Consta en el expediente informe de la Gerencia de fecha 27 de noviembre del presente año, cuyo contenido es el siguiente: “Con fecha 6 de noviembre del presente año, por la Presidencia de este Instituto Ceutí de Deportes, se firma Decreto aprobación de la Contratación del servicio de Control de acceso e información al público en los Complejos Deportivos Guillermo Molina, Santa Amelia, Campoamor, la Libertad, escuela de Vela y Centro Ecuestre.

Con fecha 25 de noviembre del presente año, se procede a la apertura de las ofertas recibidas en el Contrato mencionado anteriormente, estando este contrato en fase de presentación de documentación a la empresa adjudicada provisionalmente, para así poder proceder a la adjudicación definitiva del Contrato de Servicios.

A día de la fecha, el Contrato mencionado esta siendo realizado por la Empresa EMSERBUR S. L, con NIF B09347576 y cuya vigencia de contrato finaliza el día 1 de Diciembre de 2019.

Es por ello, por lo que esta Gerencia estima oportuno, la prórroga urgente de este Contrato de Servicios con la Empresa EMSERBUR, hasta la adjudicación del nuevo contrato, ya que las instalaciones dependientes de este Instituto Ceutí de Deportes, no pueden cerrarse, debido a que las mismas son de utilidad pública y utilizadas por un gran número de usuarios, que en este periodo de Diciembre y Enero, acude con más frecuencia las instalaciones de referencia, debido al periodo vacacional de estos meses. Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, carece de medios propios para poder ejecutar el mismo.”

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre de 2017, establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya producido con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### HE RESUELTO

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio que tiene adjudicado la empresa Ensebur relativo al control de accesos e información en el complejo deportivo Guillermo Molina, pabellones cubiertos Santa Amelia, Antonio Campoamor, la libertad, escuela de vela y centro ecuestre.

2º.- La prórroga no supondrá aumento del precio del contrato y tendrá una duración máxima de nueve (9) meses, finalizando en todo caso en la fecha de formalización del nuevo contrato.

5º.- Se ordena la publicación del correspondiente Decreto en el BOCCE y perfil del contratante.

Doy fe,  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA

LA PRESIDENTA DEL ICD,

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Lorena Miranda Dorado

————— o —————